



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:56638/2017

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Las Conclusiones Sumariales nros. 3281/19 (fs. 263/270) y 3311/19 (fs. 278/280) a que arriba la Instrucción en el sumario administrativo sustanciado por disposición de la RR-2018-948-E-UNC-REC a fin de investigar los hechos en los que el Colegio Nacional de Monserrat comunica la situación del profesor de Educación Física, Lic. Juan Alberto Casini, quien en oportunidad de llevarse a cabo actividades de Educación Sexual Integral, según narración de los alumnos asistentes, habría proferido palabras y dichos con relación a ciertos grupos sociales, todo ello bajo el procedimiento normado en la Ordenanza H. Consejo Superior 09/12;

Atento el dictamen del Fiscal del Tribunal Universitario DFTU-2020-130-E-UNC-TU#HCS a fojas 286/vta.;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2018-64053-E-UNC-DGAJ#SG;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el presente sumario y, sobre la base de sus conclusiones Nros. 3281/19 y 3311/18 corresponde:

1. Atribuir responsabilidad administrativa al agente Lic. Juan Alberto Casini (legajo 11747) del Colegio Nacional de Monserrat, *atento haber incurrido en la falta disciplinaria tipificada en el artículo 2º apartado II "Constituyen faltas disciplinarias":...inciso L) de la Ordenanza HCS N° 9/12, en su Título I "Régimen de Infracciones del Personal Docente" que reza "Uso de palabras...orales hostiles, humillantes y ofensivas para quien las reciba que importen discriminación..."*.

2. Aplicar al Lic. Juan Alberto Casini (legajo 11747), agente del Colegio Nacional de Monserrat, la sanción disciplinaria de quince (15) días de suspensión, conforme lo dispuesto por el artículo 3 de la Ordenanza HCS N° 9/12, en su Título I “Régimen de Infracciones del Personal Docente”.
3. El Colegio Nacional de Monserrat deberá tener en cuenta lo referido por la Perito de Control Prof. Lic Lorena P. CHAVEZ, en su informe relacionada a las tareas/funciones a cumplir por el Prof. Casini, lo siguiente: “Disminución de las actividades de contacto puro con alumnos siendo más sugerible las actividades de colaboración/organización/planificación y/o gestión de eventos escolares vinculado a lo deportivo-social-cultural.”
4. Dejar constancia de la presente Resolución en el Legajo personal del Lic. Casini.

ARTÍCULO 2°. - Notifíquese, comuníquese a la Dirección de Sumarios y pase para su conocimiento y efectos al Colegio Nacional de Monserrat.

gc